

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

Asunción 19 de diciembre de 2024.

En atención al Artículo 12 de la RESOLUCIÓN DNCP N° 453/2024 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

Lugar y fecha : Asunción – Honorable Cámara de Senadore

UOC Convocante (*): CONGRESO NACIONAL

Unidad o área requirente (*): Dirección de Gestión del Seguimiento de la Dirección General Administrativa y Financiera

Funcionario o técnico responsable (*): Carlos Brizuela

Dependencia y cargo que desempeña (*): Director de Gestión del Seguimiento de la Dirección General Administrativa y Financiera

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

Considerando las necesidades institucionales, para el cumplimiento de los deberes de los Señores Senadores y de los miembros de organismos internacionales y a fin de asistir a las convocatorias de dichos organismos, es necesaria la contratación del Servicio de Adquisición de Pasajes Aéreos para el Congreso Nacional y así poder cumplir con los requerimientos institucionales.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

La empresa deberá en todos los casos, brindar un servicio las 24 hs del día, para los casos de urgencia y de esa manera conseguir una cotización más económica para los viajes solicitados por los Senadores y miembros de los organismos internacionales. No se solicita ningún requerimiento específico que pudiera limitar la participación de potenciales oferentes

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

NO APLICA

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*):

Firma del responsable UOC(*):

Aclaración (*):

Cynthia C. Perez
Unidad Operativa de Contratación
H. CÁMARA DE SENADORES

Carlos A. Brizuela V.
Director de Gestión del Seguimiento
Dirección General Administrativa y Financiera
Honorable Cámara de Diputados